

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00617 - 00 (*Cuaderno principal*)

No se podrá tener en cuenta la citación enviada por el memorialista (pdf 15 cp.) porque la remitió a la «54 # 18 - 30 Sur Interior 1 Apartamento 402» sin especificar que se trataba de la «carrera 54 # 18 - 30 Sur Interior 1 Apartamento 402», tal como certificó la empresa de servicio postal (pág. 3 pdf 15 cp.); así como tampoco podrá tenerse en cuenta el mensaje de datos entregado el 15/11/2022 (pdf 16 cp.) porque únicamente se remitió el escrito de la demanda y el mandamiento ejecutivo, no así los anexos de la demanda, ni la subsanación ni lo que se aportó con esta, por lo que no se cumplen con las exigencias de los artículos 8° de la Ley 2213 de 2022, 91 y 291 del Código General del Proceso.

Póngase de presente que deberá remitirse la demanda, la subsanación, con la totalidad de sus anexos y el mandamiento ejecutivo como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado con acuse de recibo como regulan los artículos 91 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, remita la citación para notificación personal y, eventualmente, el aviso con copia cotejada del mandamiento ejecutivo a la dirección física completa del demandado con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que confunda ambas formas de enteramiento como regula el artículo 289 *ibídem*.

NOTIFIQUESE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948ff50fdb07a301648dd2b7b7ff13a7aeaeeb7fc56da5bfc0ffd44c7c9ff7dc**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>